República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-86424266-APN-VOCX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-38000144- -APN-SGAI#TFN SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO SA –aceptación de propuesta acumulación

---

VISTO:

El EX-2026-38000144- -APN-SGAI#TFN “SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO SA” y el EX-2026-48823825- -APN-SGAI#TFN de igual caratula, que tramitan ante las Vocalías de la 10° y 6° Nominación respectivamente y,

CONSIDERANDO:

Que en el EX-2026-38000144- -APN-SGAI#TFN, en trámite por ante la Vocalía de la 10° de esta Sala, se apela la sanción impuesta en la Resolución N° 112/2026 (DV JUGC) en el Impuesto sobre los Bienes Personales – Acciones o Participaciones Societarias (211) - período fiscal 2022.

Que, por su parte, en el EX-2026-48823825- -APN-SGAI#TFN, que tramita ante la Vocalía de la 6° Nominación, Sala “B”, se apela el acto Resolución N° 164/2026 (DV JUGC), en el que se aplicó una multa en el Impuesto sobre los Bienes Personales – Acciones o Participaciones Societarias (211)- periodo fiscal 2021.

Que, en el EX-2026-48823825- -APN-SGAI#TFN, el Fisco Nacional en el apartado VI) de su escrito de responde (IF-2026-77435495-APN-DTD#JGM) solicita la acumulación de las causas mencionadas precedentemente.

Que, las resoluciones en crisis se originan en los sumarios instruidos en el marco de las Órdenes de Intervención N° 2.271.451 y N° 2.218.296. Ello, en atención a que la recurrente habría liquidado en defecto el citado tributo omitiendo utilizar como base de cálculo el patrimonio que surge del balance aprobado por la Asamblea de Accionistas según las normas contables profesionales vigentes.

Por ello, resulta procedente la acumulación propuesta por la Sala “B” mediante Resolución del 1 de septiembre de 2026 (IF-2026-84565879-APN-VOCVI#TFN) recaída en EX-2026-48823825- -APN-SGAI#TFN, de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal -Res. N° 91/2023-,

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Por Secretaría General de Asuntos Impositivos, acumular el EX-2026-48823825- -APN-SGAI#TFN, de igual caratula, al EX-2026-38000144- -APN-SGAI#TFN.

2°) Hacer saber a los profesionales intervinientes del EX-2026-48823825- -APN-SGAI#TFN que las sucesivas presentaciones deberán realizarlas únicamente en el EX-2026-38000144- -APN-SGAI#TFN toda vez que, con motivo de la acumulación dispuesta en el punto precedente, el expediente citado en primer término se enviará a guarda temporal para su posterior archivo.

3) Por Secretaría General de Asuntos Impositivos, vincular al EX-2026-38000144- -APN-SGAI#TFN la totalidad de los documentos que componen el EX-2026-48823825- -APN-SGAI#TFN.

Regístrese, notifíquese y pasen los citados expedientes a la Secretaría General de Asuntos Impositivos a sus efectos. Fecho, vuelvan los autos a la Vocalía de la 10° Nominación para la prosecución de su trámite.

Digitally signed by Agustina O'Donnell
Date: 2026.09.04 15:34:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agustina O'Donnell
Vocal
Vocalía XI Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Daniel Alejandro Martín
Date: 2026.09.04 15:42:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Alejandro Martín
Vocal
Vocalía XII Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Edith Viviana Gomez
Date: 2026.09.07 09:33:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Edith Viviana Gomez
Vocal
Vocalía X Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.07 09:34:41 -03:00